

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en decisión del 28 de junio (Fl. 09) se accedió a la remisión de las diligencias para notificación del pasivo de la litis al centro de servicios a fin de surtir notificación de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal.

A folio 10 la apoderada del extremo ejecutante allegó constancia de envío y recibido de citación para notificación personal del pasivo de la litis la cual fue recibida el 31 de julio de 2023; vencido el término de 5 días con el que contaba el ejecutado no compareció a este asunto a recibir notificación.

A folio 11 obra devolución de las diligencias por parte del Centro de Servicios.

A folio 12 vía electrónica el ejecutado solicitó el expediente el cual no le fue compartido comoquiera que se encuentra pendiente la realización de la notificación.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA ADIELA LOPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMÍREZ
RADICADO:	170013103005-2022-00251-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la notificación por aviso del pasivo de la litis en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento de este asunto.

Dentro de ese término deberá allegar la copia cotejada de los documentos que se remitan al pasivo de la litis conforme lo establece el artículo 292 del Estatuto Procesal, así como la constancia del envío de la notificación por aviso.

Lo anterior comoquiera que vencido el término con el que contaba el ejecutado para recibir notificación éste no compareció al despacho conforme lo establece el artículo 292 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758d5ebe932b194d789b3099de977685e5d6e729e521271f415bff99becb47c6**

Documento generado en 04/09/2023 07:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>